

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

4937 *Acuerdo elevado a definitivo de modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otras instalaciones análogas.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 28 de julio de 2016 y aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de 18 de agosto de 2016; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON
MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS Y OTRAS INSTALACIONES
ANÁLOGAS

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 28 de octubre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero. Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, en su artículo 6.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del

mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El expediente se encuentra expuesto al público, en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Texto Íntegro de las Modificaciones

Modificación del texto de la siguiente ordenanza con la siguiente redacción:

- Ordenanza Fiscal Reguladora Ordenanza de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Artículo 6. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa atendiendo a la superficie en metros cuadrados ocupada de terrenos de uso público, o metros lineales en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento

Tarifa Primera: Ocupación de la vía pública con mercancías.

Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, incluidos los vagones metálicos denominados "containers", por día y metros lineales o cuadrados: 0,80 €.

Tarifa Segunda: Ocupación con materiales de construcción.

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones o contenedores para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos incluso maquinaria para la realización de obras, por día y metro lineal o cuadrado: 0,80 €.

Tarifa Tercera: Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, por día y metro lineal o cuadrado: 0,80

€.

Tarifa Cuarta: Cortes de calles de tráfico rodado con ocasión de obras, tanto en terrenos privados como públicos, o por cualquier otro tipo de actividad, tales como mudanzas, carga y descarga, por cada hora o fracción:

- Cuando la longitud del tramo de calle cortada no exceda de 100 metros lineales: 5 €.
- Cuando la longitud del tramo de calle cortada exceda de 100 metros lineales: 10 €.

2. En aplicación del artículo 24.1ª) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el hecho imponible de la presente Tasa se realice en los anejos: El Sabariego y Los Noguerones, las tarifas señaladas en el apartado anterior se reducirán en un 50%.

Alcaudete, a 02 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.